



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN N° 2834 (9 de diciembre de 2024)

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9° de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007, 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 y 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que las funciones a cargo del Director General del Instituto se encuentran previstas en los artículos 29 del Acuerdo 01 de 2009; 5° del Acuerdo 06 de 2021 y 4° del Acuerdo 02 de 2022, todos del Consejo Directivo del IDU, así como en la Resolución IDU-12649 de 2019 y aquella que la modifique, que adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto.

Que en desarrollo del artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y por virtud de las facultades otorgadas por los artículos 211 de la Constitución Política., 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 21 de la Ley 1150 de 2007, este Despacho expidió la Resolución IDU-6165 de 2023 “Por la cual se delegan funciones...”.

Que el artículo 230 del Decreto Distrital 555 de 2021 señaló:

“Los predios remanentes de obra pública deberán ser incorporados a la estructura urbana para lo cual pueden cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Destinación a espacio público para el encuentro, cumpliendo los “Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”.*
- 2. Desarrollo de edificaciones, instalaciones o construcciones temporales hasta de dos pisos sin cumplir con normas de volumetría ni aislamientos para servicios conexos en el marco de la explotación o aprovechamiento económico.*
- 3. Construcción de edificaciones, instalaciones o construcciones temporales hasta de dos pisos sin cumplir con normas de volumetría ni aislamientos las cuales tendrán destinación para la prestación de servicios sociales y del cuidado y podrán incluir usos complementarios de comercio y servicios.*
- 4. Generar fachadas activas con accesos desde el espacio público en el marco de actuaciones públicas o privadas.*



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
 denuncia.soborno@idu.gov.co
 Para descargar la versión firmada mecánicamente
 puede escanear el código QR




SGJ
202440500028346
 Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

5. Incorporación a otro tipo de desarrollos inmobiliarios siempre y cuando, el predio de manera individual o por englobe, pueda cumplir con las normas del tratamiento urbanístico aplicable (...)”

Que el artículo 175 del Plan de Desarrollo Distrital, “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo Distrital 927 de 2024) se refiere al aprovechamiento temporal de predios en los siguientes términos:

“Artículo 175. Aprovechamiento temporal de predios para proyectos de infraestructura vial y de transporte público sin actividades de obra en ejecución. La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, reglamentará el aprovechamiento temporal de predios que hayan sido adquiridos para proyectos de infraestructura vial y de transporte público y que no estén siendo objeto de actividades de obra. Este aprovechamiento temporal podrá ser, entre otros, urbanístico, económico y/o social, con miras a mitigar el impacto en términos de seguridad ciudadana”.

Que la citada disposición busca desarrollar una reglamentación que contribuya con la generación de recursos para el Distrito que posibiliten la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos de mobiliario que lo conforman o constituyen, así como con la mejoría en la calidad de vida de los ciudadanos.

Que se requiere, así mismo, contar con disposiciones que regulen la gestión del espacio público que permitan prevenir su ocupación indebida y garantizar su uso, goce y disfrute por parte de la totalidad de la ciudadanía.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024 reglamenta los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital.

Que el artículo 12 de la norma ídem señala al Instituto de Desarrollo Urbano como una de las entidades administradoras y describe los elementos del espacio público; así como las actividades permitidas de aprovechamiento y explotación económica, así:

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDADES PERMITIDAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y EXPLOTACIÓN ECONOMICA
		Actividades artísticas reguladas.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-10_V16





SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDADES PERMITIDAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y EXPLOTACIÓN ECONOMICA
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Alamedas, plazas y plazoletas	Actividades deportivas. Actividades recreativas. Alquiler de vehículos de micromovilidad. Comercio y servicios básicos. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de estaciones radioeléctricas. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Servicio de ciclotaleres. Extensión comercial de actividades gastronómicas. Actividades culturales en el espacio público. Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Franja de Paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial	Agricultura urbana y periurbana agroecológica. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales Filmación de obras audiovisuales. Instalación de estaciones radioeléctricas. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Actividades culturales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales	Actividades artísticas reguladas. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Alquiler de vehículos de micromovilidad Comercio y servicios básicos. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales Extensión comercial de actividades gastronómicas. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de estaciones radioeléctricas. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Recarga de vehículos eléctricos. Servicio de ciclotaleres. Actividades culturales en el espacio público. Hacedores de oficios artesanales en el espacio público. Servicio Zonas Amarillas.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	Actividades artísticas reguladas. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Alquiler de vehículos de micromovilidad Comercio y servicios básicos. Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero.

3



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se
adiciona el artículo 22 A”

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDADES PERMITIDAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y EXPLOTACIÓN ECONOMICA
		Eventos con medios promocionales o comerciales temporales Filmación de obras audiovisuales. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Recarga de vehículos eléctricos. Venta de alimentos en vehículos. Actividades culturales en el espacio público. Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad	Actividades artísticas reguladas. Alquiler de vehículos de micromovilidad Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero. Filmación de obras audiovisuales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Recarga de vehículos eléctricos Servicio de ciclotaleres Servicios en zonas amarillas. Actividades culturales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Puentes peatonales Enlaces peatonales Puentes vehiculares	Comercio y servicios básicos. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de estaciones radioeléctricas. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales. Actividades culturales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.	Actividades artísticas reguladas Actividades deportivas. Actividades recreativas. Alquiler de vehículos de micromovilidad. Comercio y servicios básicos. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales Extensión comercial de actividades gastronómicas. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de estaciones radioeléctricas. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Recarga de vehículos eléctricos. Servicio de ciclotaleres Servicio de Valet Parking. Actividades culturales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.	Actividades artísticas reguladas Actividades deportivas. Actividades recreativas. Alquiler de vehículos de micromovilidad. Comercio y servicios básicos. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales Extensión comercial de actividades gastronómicas. Filmación de obras audiovisuales.

4



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDADES PERMITIDAS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y EXPLOTACIÓN ECONOMICA
		Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de estaciones radioeléctricas. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Recarga de vehículos eléctricos. Servicio de ciclotalleres Servicio de Valet Parking Actividades culturales en el espacio público.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial	Actividades artísticas reguladas Actividades deportivas. Actividades recreativas. Comercio y servicios básicos. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de estaciones radioeléctricas. Exhibiciones comerciales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Recarga de vehículos eléctricos Servicio de ciclotalleres. Actividades culturales en el espacio público.

Que a su vez, el artículo 13 del citado Decreto Distrital 315 de 2024 establece dentro de las disposiciones complementarias para la realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica, lo siguiente:

Artículo 13. Disposiciones complementarias para la realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico.

Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del presente decreto.



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

Que el artículo 17 del Decreto ibidem dispone que el Instituto de Desarrollo Urbano es el gestor de las siguientes actividades:

ENTIDAD GESTORA	ACTIVIDADES
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Comercio y servicios gastronómicos en antejardines. Comercio y servicios básicos. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Zonas de estacionamiento en subsuelo. Eventos con medios promocionales o comerciales temporales.

Que las Entidades Gestoras podrán realizar y autorizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el Decreto Distrital 315 de 2024, previa definición de la disponibilidad del espacio público por parte de la Entidad Administradora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público competente.

Que el artículo 36 del Decreto señalado dispone que son instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público:

- “36.1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público.
- 36.2. Los convenios o contratos que suscriban las entidades administradoras del espacio público o las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas con relación al aprovechamiento económico del espacio público.
- 36.3. Los demás instrumentos establecidos por la Ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público...”.

Que el artículo 37 ejusdem establece lo que deben contener los actos administrativos de permisos o autorizaciones que expidan las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público.

Que las entidades gestoras deberán regular los procedimientos internos y requisitos específicos para suscribir los instrumentos para el respectivo aprovechamiento



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

económico, así como definir las consecuencias por un eventual incumplimiento de los términos y condiciones de la respectiva autorización.

Que conforme con el artículo 39 del decreto dispone que las Entidades Administradoras y/o Gestoras en las condiciones previstas en los respectivos protocolos podrán suscribir contratos para el aprovechamiento económico, con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin, conforme a las normas vigentes, los cuales pueden o no involucrar acciones de administración, mantenimiento y mejoramiento del espacio público en el desarrollo propio de la actividad. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el literal a) del artículo 5° del Acuerdo 06 de 2021, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo, que adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU...” establece como función de la Dirección General: “a) Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Desarrollo y en el Decreto Distrital 315 de 2024, resulta necesario modificar la Resolución IDU-6165 de 2023 para delegar las funciones relacionadas con el cumplimiento del artículo 230 del Plan de Ordenamiento Territorial y la delegación en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, prevista en el artículo 23 de la Resolución IDU-6165 de 2023, respecto de la facultad para otorgar o negar permisos para el aprovechamiento del Espacio Público, con y sin motivación económica permitidas, a efecto de incluir las facultades previstas en los artículos 13.1 y 36 del citado Decreto Distrital como Entidad Administradora del Espacio Público y/o Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el artículo 22A a la Resolución IDU-6165 de 2023, en relación con el artículo 230 del POT se realizan las siguientes delegaciones:



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

22A.1. Delegar en el(la) Director(a) Técnico(a) de Predios la realización de los trámites para la incorporación a la estructura urbana de los predios remanentes de obra pública ante el DADEP, previstos en el numeral 1º del artículo 230 del POT, cuando cumplan con los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.

Para el ejercicio de la función delegada deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

22A.1.1. En el evento que el predio remanente requiera proyectos de construcción para cumplir con los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, el(la) Director(a) Técnico(a) de Construcciones deberá realizar las actuaciones administrativas que corresponda y suscribir los contratos que se requieran para la ejecución del proyecto y aportar el insumo necesario relacionado con el plano definitivo de obra pública, que contenga como mínimo la identificación del polígono de espacio público intervenido y/o resultante, con la respectiva relación de mojones y áreas, según los términos señalados por el artículo 11 del Decreto Distrital 072 de 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

En este caso, y de requerirse, el(la) Director(a) Técnico(a) de Proyectos deberá realizar previamente las actuaciones administrativas que corresponda y suscribir los contratos para la obtención de los estudios y diseños necesarios para la ejecución para los proyectos de construcción a que alude el numeral anterior.

22A.1.2. En el evento que el predio remanente requiera mantenimiento y/o conservación para cumplir con los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, el(la) Director(a) Técnica de Conservación de la infraestructura deberá realizar las intervenciones que se requieran y entregar el insumo necesario relacionado con el plano definitivo de obra pública, que contenga como mínimo la identificación del polígono de espacio público intervenido y/o resultante, con la respectiva relación de mojones y áreas, según los términos señalados por el artículo 11 del Decreto Distrital 072 de 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

22A.2. Delegar en el(la) Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía la coordinación de las actividades de socialización que se requieran con la ciudadanía para el cumplimiento del numeral 4º del artículo



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

230 del POT. Para lo anterior contará con la asesoría de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

- 22A.3.** Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura la autorización y realización de los trámites para todas las actuaciones administrativas relacionadas con el cumplimiento de los numerales 2º y 3º del artículo 230 del POT que se refieran en el marco del aprovechamiento económico.
- 22A.4.** Delegar en el Subdirector General de Desarrollo Urbano la realización de todas las actuaciones administrativas relacionadas con el cumplimiento del numeral 5º del artículo 230 del POT.

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 23 a la Resolución IDU-6165 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 23. Delegación en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura. Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

- 23.1.** Estudiar, revisar, expedir, otorgar o negar las licencias de intervención y ocupación del espacio público cuyas modalidades se encuentren a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano por virtud del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- 23.2.** Realizar las gestiones, adelantar los procedimientos y expedir los actos administrativos necesarios para hacer efectivas las garantías de la estabilidad de las obras de cesión o cargas urbanísticas entregadas por Urbanizadores al Instituto, conforme a la normatividad vigente.
- 23.3.** Realizar las gestiones, adelantar los procedimientos y expedir los actos administrativos necesarios para realizar la entrega formal y material de la infraestructura de movilidad construida y a cargo del Instituto y que se requiera para la ejecución de proyectos viales, acordados con participación de terceros, públicos y/o privados, en los cuales existan compromisos a cargo del Instituto para la entrega de dicha infraestructura.



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

23.4. *Entregar a otra y recibir de otra Entidad Administradora del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, para que el Instituto o la entidad que reciba el elemento correspondiente, autorice y adelante, mediante acto administrativo, la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico, en los términos del artículo 13.1 del Decreto Distrital 315 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

23.5. *Expedir y/o suscribir los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de 2024 o la norma que lo modifique; en los siguientes términos:*

23.5.1. *Autorizar mediante la expedición de los actos administrativos, como Entidad Administradora del Espacio Público y/o Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público y realizar los trámites que correspondan.*

23.5.2. *Autorizar mediante la suscripción de los contratos y/o convenios, como Entidad Administradora del Espacio Público y/o Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público.*

La función delegada comprende, el trámite, perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para la ejecución, trámite de los recursos, aprobación de garantías, actas, modificaciones, prórrogas, adiciones, la terminación y la liquidación, y en general todos los demás actos inherentes a esta actividad contractual.

23.5.3. *Autorizar y realizar los trámites para la expedición de los demás instrumentos establecidos por la Ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.*

PARÁGRAFO. En todo caso cabe señalar que las delegaciones en la DTAI previstas en el numeral 23.5 están relacionadas con el aprovechamiento económico del Espacio Público, precisando que hasta tanto se expidan y/o suscriban los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio sobre



SGJ
202440500028346
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se adiciona el artículo 22 A”

los siguientes elementos del espacio público: i) Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron; ii) Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales; iii) Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial; la administración, vigilancia y custodia de estos elementos, continuará a cargo de la Dirección Técnica de Predios.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Subdirección General de Gestión Corporativa la comunicación de la presente Resolución a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, a la Dirección Técnica de Proyectos, a la Dirección Técnica de Predios a la Dirección Técnica de Construcciones, a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, a la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura y a la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, así como, en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, enviar PDF firmado y el texto en Word a la citada Secretaría, para su incorporación en el Régimen Legal de Bogotá. Una vez entre en vigencia este acto administrativo, corresponderá a la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU divulgarlo en el sitio web oficial.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Distrital, adiciona el artículo 22A y sustituye el artículo 23 de la Resolución IDU-6165 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 09 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 09-12-2024 03:23:46 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
 denuncia.soborno@idu.gov.co
 Para descargar la versión firmada mecánicamente
 puede escanear el código QR



SGJ
 202440500028346
 Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2834 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 6165 de 2023 y se
 adiciona el artículo 22 A”

Con Copia a: ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO-Oficina de Control Interno
 Con Copia a: NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
 Con Copia a: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
 Con Copia a: GABRIEL MURILLO ROJAS-Oficina Asesora de Comunicaciones
 Con Copia a: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
 Con Copia a: MARIA OLGA BERMUDEZ VIDALES-Subdirección Técnica de Operaciones
 Con Copia a: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
 Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
 Con Copia a: ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ-Dirección Técnica de Predios
 Con Copia a: DIANA PATRICIA VALDERRAMA ALVARADO-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
 Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
 Con Copia a: PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS-Oficina de Control Disciplinario Interno
 Con Copia a: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
 Con Copia a: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
 Con Copia a: SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
 Con Copia a: JUAN GUILLERMO PLATA PLATA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Con Copia a: PAULA ANDREA RADA PINZON-Oficina de Relaciónamiento y Servicio a la Ciudadanía
 Con Copia a: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual
 Con Copia a: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
 Con Copia a: FELIPE AUGUSTO FRANCO LEANO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
 Con Copia a: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
 Con Copia a: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial
 Con Copia a: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
 Con Copia a: MARTHA PATRICIA PINZON DURAN-Subdirección Técnica de Recursos Físicos
 Con Copia a: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
 Con Copia a: MONICA ELOISA RUEDA PENA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
 Con Copia a: JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ-Dirección Técnica de Procesos Selectivos
 Con Copia a: JOSE ALFREDO RUIZ PERALTA-Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
 Con Copia a: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
 Con Copia a: JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ-Oficina de Coordinación Interinstitucional
 Con Copia a: SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
 Con Copia a: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
 Con Copia a: HERNANDO ARENAS CASTRO-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
 Elaboró Luis Enrique Cortes Fandiño

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-10_V16

